



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1055 /2021

VISTO:

“El Convenio de Cooperación y Colaboración” y el Convenio de “Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas”, ambos celebrados entre la Municipalidad de Ballesteros y el Ministerio de promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la provincia de Córdoba, con fecha 06 de setiembre del año 2021, los que se adjuntan a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de los Convenios suscriptos entre el Municipio de Ballesteros y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la provincia de Córdoba, mencionados en el Visto de la presente ordenanza, es el de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentran ubicadas en esta Localidad de Ballesteros, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación del Estado Municipal;

En virtud que en ambos convenios se requiere el acto de ratificación de los mismos por parte del órgano legislativo con competencia municipal, por lo que se necesita que el Honorable Concejo Deliberante de Ballesteros formule la ratificación expresada de ambos convenios suscriptos entre el titular del Poder Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Promoción del Empleo y del Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: RATIFICASE el “ Convenio de Cooperación y Colaboración” celebrado entre la Municipalidad de Ballesteros y el Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa Vivienda



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

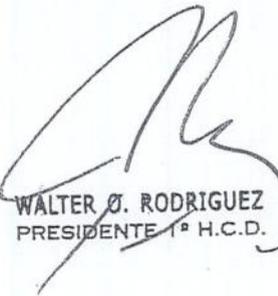
(2572) Ballesteros (Cba)

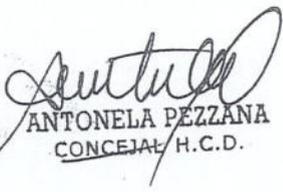
Semilla", creado por Decreto N°993/21 del poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", ambos celebrados entre la Municipalidad de Ballesteros y el Ministerio de promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la provincia de Córdoba, con fecha 06 de setiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la Localidad de Ballesteros, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y Cooperación del Estado Municipal, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza y toda reglamentación, modificación y/o adenda que pudiera generarse por parte del Ministerio de Promoción y Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º, cuando existan situaciones que ameriten, a criterio del Poder Ejecutivo, conceder el subsidio.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

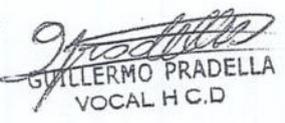

ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D.

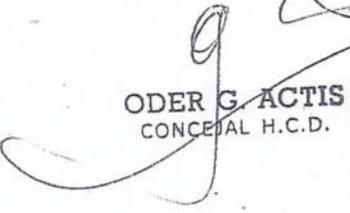

WALTER G. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.


LEANDRO ENRIQUE ACUÑA
CONCEJAL


JESSICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ODER G ACTIS
CONCEJAL H.C.D.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA
VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de BALLESTEROS, representada por su Intendente, Orlando Alcides BRUSA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle REPUBLICA ARGENTINA 15, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA DECRETO N°993/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que el Programa consistirá en la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional el que deberá ajustarse a los estándares que establezca la reglamentación para viviendas de interés social y podrá constar de uno o más dormitorios, baño, ante-baño, cocina-comedor, cochera, estar y galería. Los materiales a entregar por la Provincia serán suficientes para la ejecución de fundaciones, mampostería, estructura de techos, pisos interiores de cerámicos, revestimiento en baño y cocina, revoque interior y exterior, carpintería, instalación sanitaria, eléctrica y pintura exterior e interior.

Que por otra parte, el artículo 6° del Decreto N°993/21 facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación



ORLANDO A. BRUSA
INTENDENTE MUNICIPAL

en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es la cooperación y la colaboración entre las PARTES para la ejecución del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, en el ámbito de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD/COMUNA de BALLESTEROS, para la entrega de DOS (2) kits semilla, necesarios para la ejecución de DOS (2) módulos habitacionales que, deberán ajustarse a la reglamentación aplicable, compuestos por los materiales y/o insumos descriptos en el Anexo I, por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$3100000).

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las partes llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" se compromete a:

a- Seleccionar a los beneficiarios de los kits Vivienda Semilla que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581 y remitir el listado correspondiente a "EL MINISTERIO", con la documentación respaldatoria, para su aprobación.

b- Recibir de "EL MINISTERIO" los kits Vivienda Semilla necesarios para la ejecución de los módulos habitacionales comprometidos en la cláusula Primera.

c- Recuperar el monto del valor de cada kit Vivienda Semilla, pudiendo subsidiar total o parcialmente el mismo.

d- Reembolsar a "EL MINISTERIO" el monto total del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, conforme las condiciones financieras establecidas en el presente.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a:

ww- Entregar los kits Vivienda Semilla a la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

xx- Controlar y aprobar los listados de beneficiarios remitidos por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

TRANSFERENCIA. Los Kits de materiales serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en un plazo de 45 días a posteriori de la firma del presente. Los kits de materiales comprometidos serán entregados a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en el domicilio sito en calle REPUBLICA ARGENTINA 15 o, el que en el futuro indique la misma.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.-



ORLANDO A.
INTENDENTE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

QUINTA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará a "EL MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del valor de los kits a entregar conforme lo establecido en la cláusula Primera, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido los kits de materiales por la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

SEXTA. FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá reclamar el monto del valor total de los kits entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

NOVENA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.



ORLANDO A. CRUZ
INTENDEnte

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.




ORLANDO A. BRUS
INTENDENTE MUNICIPAL

